

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSION por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue radicada el 14 de septiembre de 2020 y recibida en este juzgado a través del correo electrónico el día 15 de septiembre de 2020 a las 8:49 a.m. La abogada de la parte solicitante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica lgjuridicosabog@outlook.com A Despacho.

Medellín, 1 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1127
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S. ¹
Deudor (a) garante	OSVALDO ELIAS CAUSADO CERVANTES ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00601 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa MQG31E,

¹ Dirección electrónica: alejandra.henao@moviaval.co

² Dirección electrónica: osvaldocausado10@gmail.com

formulada a través de apoderada judicial por MOVIAVAL S.A.S., contra OSVALDO ELIAS CAUSADO CERVANTES.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: MQG31E	Modelo: 2018
Clase: MOTOCICLETA	Motor: DUZWHE44650
Marca: BAJAJ	Chasis:9FLA18AZ2JDA21165
Carrocería: SIN CARROCERIA	Cilindraje:99
Línea: BOXER CT 100 AHO	Pasajeros: 2
Color: NEGRO NEBULOSA	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., en la Calle 37 n° 38 A - 30 Parqueadero la Chávella en el municipio de Itagüí-Antioquia; lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado LINA MARIA GARCÍA GRAJALES³ a los teléfonos: 3223607 y 310 468 9034, al correo electrónico: lgjuridicosabog@outlook.com

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a MOVIAVAL S.A.S., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada LINA MARIA GARCÍA GRAJALES, portadora de la T.P. 151.504 del C. S. de la J., para que

³ Dirección electrónica: lgjuridicosabog@outlook.com

represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e4ea54cce0cba559aa531f79fb6ec241b9a16fd8b79579d40b1e31f6
adc6986

Documento generado en 01/10/2020 01:55:10 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 054 (E)** Hoy **2 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.